

(11 JUL. 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TRAMITE INTERNO PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS INICIATIVAS JUVENILES AMBIENTALES -IJA- EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las señaladas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, los numerales 5 y 12 del artículo 50 del Acuerdo AC No. 03 del 28 de febrero de 2022, de la Asamblea Corporativa, artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2096 de 2020, en concordancia con el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, modificador por el Decreto No. 1860 del 24 de diciembre 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, en adelante CVC, tiene como objeto propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en su jurisdicción, a través de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales, vigentes, sobre su disposición, administración manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas, tiene como funciones, entre otras: (i) ejecutar políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la Ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción; (ii) promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; (iii) celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera, alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

Que las INICIATIVAS JUVENILES AMBIENTALES – IJA surgieron como una alternativa para potencializar el trabajo que se viene adelantando con los jóvenes a partir de los Encuentros Ambientales Regionales Juveniles – EARJ, implementados desde el mes de agosto del año 2021 y por tanto, convirtiéndose en una Línea de Acción de la Estrategia Corporativa con Jóvenes del Departamento del Valle del Cauca, cuyo propósito es fortalecer la participación, de este sector de la población, en la Gestión Ambiental del territorio, a través de la cofinanciación de acciones orientadas a preservar, proteger, conservar, restaurar, hacer uso sostenible y manejar adecuadamente los recursos naturales en el Valle del Cauca, en cumplimiento de su función como autoridad ambiental.

12





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCION 0100 No. 0110 -0449 DE 2022

Página 2 de 6

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TRAMITE INTERNO PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS INICIATIVAS JUVENILES AMBIENTALES -IJA- EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- ha de dar aplicación e interpretación integradora de las normas vigentes sobre promoción del desarrollo en la contratación (art. 11 de la Ley 1150 de 2007), apoyo al empleo y el emprendimiento juvenil (art. 8 de la Ley 1780 de 2016), requisitos diferenciales y puntajes adicionales en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas (art. 31 de la Ley 2069 de 2020), así como algunos pronunciamientos jurisprudenciales de nuestras altas cortes en torno a las acciones afirmativas y el enfoque diferencial o étnico, entendidas como aquellas medidas orientadas a favorecer y posicionar a determinadas personas o grupos marginados y vulnerables, para la protección real y efectiva de sus derechos, con aplicación de normas internacionales a través s del Bloque de Constitucionalidad (Sentencias: T-010 de 2015; T-672 de 2017; T-072 de 2021, entre otras); tal como lo ha dado a conocer la Corte Constitucional en el documento “Acciones afirmativas para igualdad material”, cuando sostiene: “(...) La Corte Constitucional entiende por acción afirmativa las políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, bien para eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan o para lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, que usualmente ha sufrido de una discriminación histórica, tengan mayor representación. [...]

*El derecho a la igualdad impone además el deber de crear un sistema jurídico diferente para quienes se hallan en desigualdad “en los amplios y complejos campos de la vida política, económica, social y cultural”<sup>15</sup>. Precisamente, uno de los pilares fundamentales del Estado Social de Derecho es el de la superación de la igualdad formal con el fin de dar paso a la igualdad material, la cual permite dar tratos diferenciados para así remover los obstáculos y la desigualdad social mediante la formulación de políticas públicas que favorezcan a grupos discriminados o marginados<sup>16</sup>. Así las cosas, para que este derecho sea real y efectivo, la igualdad siempre debe estudiarse respecto a dos situaciones, personas o grupos con igualdades y desigualdades comparables<sup>17</sup>. (15 Corte Constitucional, Sentencia T-432 de 1992. – 16 Corte Constitucional, Sentencia C-410 de 1994. - 17Corte Constitucional, Sentencia C-667 de 2006) (...)” (Subrayado por fuera de texto). Todo lo anterior con la finalidad que las INICIATIVAS JUVENILES AMBIENTALES – IJA, por ser personas jurídicas nacientes o recién constituida, con muy poca o casi nada de experiencia en el mercado o sector, pero formalizadas bajo la figura de Organización Juvenil; puedan encontrar un apoyo real, material y efectivo de parte del Estado, representado en este caso, por la Autoridad Ambiental CVC.*

El principal objetivo de las INICIATIVAS JUVENILES AMBIENTALES – IJA, es contribuir al desarrollo y ejecución de estrategias y acciones de impacto ambiental, concordantes con los instrumentos de planificación de la CVC, tales como: Plan de Acción Cuatrienal y Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR); a través del fortalecimiento de la participación de los jóvenes del Valle del Cauca en la Gestión Ambiental, mediante la conformación de alianzas institucionales de corresponsabilidad e inversión para el desarrollo ambiental sostenible, con las Organizaciones Juveniles de carácter ambiental, cuyo objeto sea la protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TRAMITE INTERNO PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS INICIATIVAS JUVENILES AMBIENTALES -IJA- EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, se considera importante, pertinente y oportuno, que a las INICIATIVAS JUVENILES AMBIENTALES – IJA, se les definan elementos necesarios para su operación o implementación al interior de la CVC y para ello se establece cómo operará el proceso de selección y contratación de las Organizaciones Juveniles de carácter ambiental, cuyo domicilio principal es el Departamento del Valle del Cauca.

Sin más consideraciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Las políticas y los criterios orientadores para la selección de las INICIATIVAS JUVENILES AMBIENTALES – IJA, en procesos de contratación bajo cualquier modalidad de selección o concurso ambiental, deben responder a los principios de la contratación pública, consagrados en la Constitución Política, las leyes y decretos reglamentarios; deben integrar criterios orientadores para la participación en concursos sobre proyectos ambientales, que establezca y defina la CVC para estos fines, tales como: a) la articulación, b) la coherencia, c) la competencia sana, d) la democracia, e) la complementariedad, f) la educación ambiental y la participación, g) el compromiso; y h) la transparencia; las cuales se describen y definen a continuación:

- a) **Articulación.** Las INICIATIVAS JUVENILES AMBIENTALES y/o acciones a ejecutar por parte de las ORGANIZACIONES JUVENILES de carácter ambiental, deben estar enmarcados en los objetivos y metas del Plan de Gestión Ambiental Regional 2012-2036 - PGAR y dentro de las prioridades establecidas en el Plan de Acción Corporativo correspondiente en cada vigencia fiscal.
- b) **Coherencia.** Las INICIATIVAS JUVENILES AMBIENTALES y/o acciones a ejecutar por parte de las ORGANIZACIONES JUVENILES de carácter ambiental, deberán estar enmarcadas con el cumplimiento de las metas y/o acciones en los instrumentos de planificación de CVC (Plan de Acción, PGAR, Plan General de Ordenación Forestal, Plan de Biodiversidad, Plan Corporativo de Educación Ambiental y Participación, entre otros).
- c) **Competencia Sana.** Las INICIATIVAS JUVENILES AMBIENTALES y/o acciones, se escogerán a través de un proceso meritario (Concurso). Es decir, se escogen las mejores iniciativas, conforme a los criterios establecidos en las convocatorias que se realicen para tal fin.
- d) **Transparencia.** Las INICIATIVAS JUVENILES AMBIENTALES y/o acciones escogidas, serán producto de un proceso transparente. Es decir, oportunidad abierta para que participen todos los interesados en el área de jurisdicción de la CVC, que cumplan los criterios establecidos en las convocatorias que se realicen para tal fin.
- e) **Complementariedad.** Las INICIATIVAS JUVENILES AMBIENTALES y/o acciones a ejecutar, deben estar articuladas y/o cumplir las normas de los Planes de Ordenamiento Territorial o sus equivalentes, y Planes de Desarrollo Municipal del área de intervención del Municipio donde se vayan a ejecutar.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TRAMITE INTERNO PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS INICIATIVAS JUVENILES AMBIENTALES -JA- EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- f) **Educación Ambiental y Participación.** Las INICIATIVAS JUVENILES AMBIENTALES y/o acciones, deben tener explícitamente la educación ambiental y la participación, como componentes en su concepción, formulación, implementación y estrategia de sostenibilidad; ello con el fin de contribuir a generar una Cultura Ambiental que fortalezca las relaciones entre el ser humano y su entorno.
- g) **Compromiso.** Todas las INICIATIVAS JUVENILES AMBIENTALES y/o acciones que sean presentadas por las ORGANIZACIONES JUVENILES de carácter ambiental en el marco de las convocatorias, deberán contribuir a un impacto efectivo en la comunidad beneficiaria.
- h) **Transparencia.** Las INICIATIVAS JUVENILES AMBIENTALES y/o acciones deben tener un manejo administrativo y financiero con sus propios indicadores, lo cual será definido por la CVC.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Corporación Autónoma del Valle del Cauca, establece acciones homologadas cofinanciables para el desarrollo de las INICIATIVAS JUVENILES AMBIENTALES, en cualquiera de las dos situaciones relacionadas en el artículo anterior. Es decir, bajo proceso de selección o de concurso ambiental; garantizando el cumplimiento de Líneas Estratégicas definidas en el Plan de Gestión Ambiental Regional 2015 – 2036 - PGAR, a saber:

### LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Línea Estratégica PGAR	Nombre de la Línea Estratégica	Objetivo de la Línea Estratégica en el PGAR.
Línea Estratégica 1	Gestión integral de cuencas para el mejoramiento de los servicios ecosistémicos	Ejecutar acciones orientadas a la conservación, restauración y uso sostenible de los recursos naturales y ecosistemas, mediante la implementación concertada de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas y demás instrumentos de planificación ambiental y de ordenamiento territorial, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
Línea Estratégica 2	Aplicación y fortalecimiento de prácticas y técnicas ambientalmente sostenibles	Desarrollar e implementar técnicas para disminuir las diferentes formas de contaminación, y aplicar prácticas de manejo para favorecer el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales terrestres y marino costeros
Línea Estratégica 3	Gestión del Riesgo y adaptación al cambio climático.	Disminuir la vulnerabilidad de la población, de los ecosistemas estratégicos, de los recursos naturales y los servicios ambientales, de la infraestructura y de las actividades productivas, frente a las amenazas naturales, socio culturales, antrópicas, y tecnológicas en el territorio, con énfasis en aquellas con mayor potencial de afectación.

22  
5



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TRAMITE INTERNO PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS INICIATIVAS JUVENILES AMBIENTALES -IJA- EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Las condiciones generales establecidas para las convocatorias de las INICIATIVAS JUVENILES AMBIENTALES, son las siguientes:

- a) El proceso de selección será adelantado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
- b) Las ORGANIZACIONES JUVENILES de carácter ambiental deben estar constituidas legalmente, ante la Cámara de Comercio o ante la autoridad competente.
- c) El tiempo de presentación de INICIATIVAS JUVENILES AMBIENTALES y/o acciones para cada convocatoria, será definido en el CRONOGRAMA del respectivo proceso de selección o concurso ambiental que convoque.
- d) De conformidad con el objetivo de las INICIATIVAS JUVENILES AMBIENTALES, se busca la participación de las ORGANIZACIONES JUVENILES de carácter ambiental del Departamento del Valle del Cauca, en la planificación y ejecución de proyectos ambientales, que contribuyan a garantizar el desarrollo sostenible en la región y el beneficio general comunitario.
- e) Las condiciones de verificación y evaluación de los requisitos necesarios para la participación serán definidos en las convocatorias respectivas.
- f) Se llevarán a cabo jornadas de socialización y orientación de las convocatorias para implementar las INICIATIVAS JUVENILES AMBIENTALES, en cada una de las Direcciones Ambientales Regionales.
- g) El valor máximo a ser financiado por INICIATIVA JUVENIL AMBIENTAL será definido en cada convocatoria.
- h) El valor mínimo a ser financiado por INICIATIVA JUVENIL AMBIENTAL, será definido en cada convocatoria.
- i) Ninguna ORGANIZACIÓN JUVENIL de carácter ambiental podrá participar más de una vez, directa o indirectamente, en una misma convocatoria.
- j) Los desembolsos o pagos serán definidos en la convocatoria respectiva.
- k) Toda INICIATIVA JUVENIL AMBIENTAL propuesta para su aprobación, cuando incluya la afectación y/o utilización de predios, deberá contar con la debida autorización de los propietarios de los mismos o de las autoridades responsables de dichos predios o territorios donde se vayan a desarrollar las actividades.
- l) Toda INICIATIVA JUVENIL AMBIENTAL propuesta para su aprobación debe demostrar la concertación, según el caso, con las comunidades beneficiarias.
- m) Las convocatorias para la implementación de INICIATIVAS JUVENILES AMBIENTALES, se realizarán dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Presupuestal vigente de la CVC.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cada convocatoria para las INICIATIVAS JUVENILES AMBIENTALES, comprenderá las siguientes etapas: a) Aprestamiento, b) Divulgación y Apertura de convocatoria c) Selección, d) Planeación, e) Contratación, f) Ejecución y g) Liquidación.

- A) **Aprestamiento:** Se realizan las gestiones conducentes a la elaboración de los documentos del proceso, a saber: i) Estudio Previo y del Sector; ii) Definición de los riesgos





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCION 0100 No. 0110 -0449 DE 2022

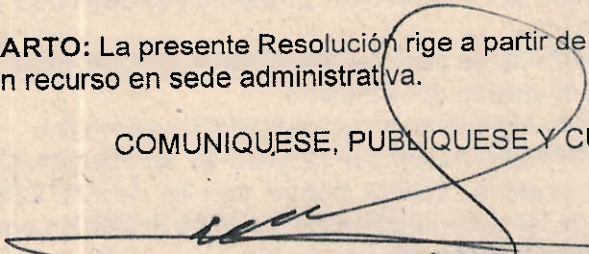
Página 6 de 6

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TRAMITE INTERNO PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS INICIATIVAS JUVENILES AMBIENTALES -JA- EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- que conlleve el proceso de convocatoria, *iii*) Condiciones especiales para la presentación de las Iniciativas Juveniles Ambientales y/o acciones, de conformidad con los manuales de procesos y procedimientos vigentes en la CVC y/o los lineamientos de la Convocatoria; *iv*) Determinar los criterios de ponderación, de verificación y/o evaluación para comparar y/o calificar las Iniciativas Juveniles Ambientales.
- B) Divulgación y Apertura de Convocatoria:** Publicación en los medios de comunicación a nivel regional de las condiciones y especificaciones técnicas de la Convocatoria para concursos ambientales y en la plataforma del Secop II.
- C) Selección:** Se realiza en tres (3) fases: *i*) Recepción; *ii*) Verificación; *iii*) adjudicación.
- D) Contratación:** Se realiza de acuerdo a los criterios determinados en cada Convocatoria y en cumplimiento de las normas legales vigentes.
- E) Ejecución:** Se realiza el seguimiento periódico a la ejecución, para garantizar el cumplimiento de las actividades y de las metas establecidas, mediante el análisis de la eficacia y eficiencia, de conformidad con las herramientas establecidas para tal fin. El seguimiento debe ser técnico, administrativo, financiero y legal.
- F) Etapa de Liquidación:** Para el cierre de la ejecución se debe realizar una evaluación del cumplimiento, de sus objetivos, resultados y metas previstos. La liquidación debe realizarse por la supervisión o interventoría y se dará aplicación a los términos de las normas de Contratación Publica vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no proceden recurso en sede administrativa.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
MARCOS ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ  
Director General

Proyectó: Julio Eduardo López Vargas – Profesional Especializado P20 – Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J.  
Revisó: Soraida Janeth Suarez Cuero – Profesional Especializado P17 - Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J.  
Aprobó: Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 